MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00387

Santa Fe, 02 OCT 2019

VISTO:

El expediente N° FG - 000588/2019 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio específico entre la Universidad Católica de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera de Psicología (UCSF); y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución FG N° 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 29 de Agosto del corriente año se firmó el Convenio específico entre la Universidad Católica de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación para la implementación de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera de Psicología en ámbitos del MPA, con el

objeto de complementar la enseñanza teórica con la práctica en la misma y, de esta forma, adquirir habilidades y destrezas en el ejercicio de la profesión elegida.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio específico para la implementación de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), entre la Universidad Católica de Santa Fe -representada por el señor Rector, Mgter. Arq. Ricardo Rocchetti- y el Ministerio Público de la Acusación -representado por el señor Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Santa Fe –UCSF-, representada en este acto por el Señor Rector, Mgter. Arq. Ricardo Rocchetti, con domicilio legal en calle Echagüe 7151 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante la FACULTAD y el MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN de la provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Jorge Camilo Baclini, con domicilio legal en 1º de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, acompañado por el Fiscal Regional de la Primera Circunscripción Judicial Dr. Carlos Ernesto Arietti, en adelante el MPA, acuerdan celebrar el presente convenio específico para posibilitar las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la carrera de Licenciatura en Psicología sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es implementar las PPS en ámbitos del MPA, para los estudiantes de grado, que serán formalmente informados mediante la elevación del Acta Compromiso exigida en la cláusula Décimo Primera del presente Convenio, previo al inicio de las actividades, con los siguientes datos: Nombre y Apellido del estudiante, DNI y Legajo de la UCSF. Las PPS no generarán relación de dependencia ni compromiso laboral ulterior, ni relación jurídica alguna del estudiante con el MPA.

SEGUNDA: Las PPS a implementarse en las dependencias del MPA tendrán por objeto complementar la enseñanza teórica con la práctica en la misma y, de esta forma, adquirir habilidades y destrezas en el ejercicio de la profesión elegida.

TERCERA: Para acceder al Programa de PPS, el alumno tendrá que: a) Ser alumno regular de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Santa Fe; b) Cumplir con las condiciones establecidas para esta actividad curricular de conformidad con la Resolución de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Santa Fe N° 03/2008 y, c) Ser mayor de 18 años.

CUARTA: Las PPS tendrán una duración de cincuenta (50) horas reloj curricular, siendo de cumplimiento en ámbitos de MPA, un 75% de la carga horaria.

QUINTA: Las PPS tendrán como objetivo la realización de alguna o todas las tareas mencionadas en el Convenio Marco correspondiente al Área Jurídico-Forense:

1. Acompañar y observar procesos de diagnóstico y pronóstico de fenómenos, como así también de comportamientos psicológicos mediante la administración, análisis e interpretación de técnicas de exploración psicológica de personas, parejas, familias, grupos, instituciones, organizaciones y comunidades.
2. Acompañar y observar la atención de consultas y asesoramiento psicológico.
3. Acompañar y observar procesos de evaluación, asesoramiento o asistencia a personas en conflicto con la ley y sus familiares.
4. Acompañar las acciones de prevención y/o promoción de la salud, seguridad y calidad de vida en el campo jurídico-forense.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

5. Brindar acompañamiento en el diseño y validación de instrumentos de exploración, como así también en la investigación de fenómenos o procesos psicológicos.
6. Integrar grupos interdisciplinarios para observar el análisis, desarrollo y evaluación de programas relacionados con violencia personal, grupal, institucional y social.
7. Brindar acompañamiento en la elaboración de las normas legales relacionadas con el ejercicio profesional.

Todas estas actividades se desarrollarán bajo la supervisión y tutoría de los docentes responsables.

SEXTA: El objetivo general de las PPS es facilitar la asimilación, el desarrollo y profundización de las habilidades propias del quehacer profesional del psicólogo, y la integración de los conocimientos y destrezas adquiridas durante el cursado previo de la carrera, siempre en relación al perfil y a las incumbencias del Licenciado en Psicología.

SÉPTIMA: Los estudiantes podrán acceder a la realización de las PPS una vez que hayan aprobado el total de las asignaturas específicas de la Licenciatura en Psicología.

OCTAVA: La actividad del alumno en el lugar del desarrollo de la práctica y en su trayecto a la misma está amparada por la cobertura del seguro por responsabilidad civil contratado por la Universidad Católica de Santa Fe.

NOVENA: La FACULTAD designará como tutor/a a un/a Profesor/a, lo que será formalmente informado mediante la elevación del Acta Compromiso exigida en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del presente Convenio, al MPA, previo al inicio de las PPS. A los efectos de coordinación y seguimiento de las actividades de los estudiantes seleccionados, el docente tutor se entenderá con la Psicóloga responsable designada por el MPA.

DÉCIMA: El/La profesor/a tutor/a supervisará y colaborará en el normal desarrollo de las tareas por parte de los alumnos, conforme lo establecido en el apartado anterior.

DÉCIMO PRIMERA: El MPA exigirá a la FACULTAD la firma de un Acta Compromiso por parte del alumno, la cual se acompaña a la presente, donde constará específicamente que el alumno deberá comprometerse a considerar "información confidencial" toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su PPS en el MPA. El incumplimiento a su deber de confidencialidad, así como todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de prácticas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el MPA y la FACULTAD dejen sin efecto la PPS a la cual el alumno fue designado.

DÉCIMO SEGUNDA: El MPA se compromete a otorgar entre cuatro y cinco (4/5) cupos para la realización de PPS.

DÉCIMO TERCERA: Durante la vigencia del presente la FACULTAD se compromete a otorgar becas para cursos de capacitación y/o posgrado para profesionales y/o personal jerárquico del MPA, siempre y cuando reúnan el perfil requerido por la Facultad para el cursado de los mismos. El número de becas no superará la cantidad de cinco (5) alumnos por año académico.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma por 2 (dos) años, pudiendo ser renovado al vencimiento del mismo plazo, por acuerdo expreso entre las partes. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo mediante notificación fehaciente, sin causa alguna pero con una antelación de 30 días, sin que ello genere derecho a ningún tipo de indemnización, reclamo o planteo por alguna de las partes.

DÉCIMO QUINTA: A los efectos emergentes del presente, las partes en caso de litigio se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, fijando domicilio en los indicados al comienzo. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 29 días del mes de agosto de 2019.

Dr. Carlos Arietti
FISCAL REGIONAL
Ministerio Público de la Acusación
PROVINCIA DE SANTA FE

UNIVERSIDAD CATÓLICA
IN OMNEM VERITATEM
DE SANTA FE
RECTORADO

Dr. JORGE C. BACCHETTA
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MG.ARQ. RICARDO M. ROCCHETTI
RECTOR